

G , Valeria s/ incidente de incompetencia
CSJ 1206/2021/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 de Mercedes, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal de esa sección, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa seguida contra Valeria G por infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que esta causa se inició con motivo de una denuncia anónima que refería la existencia de plantas de marihuana en el domicilio de la imputada. En ese marco la justicia local inició esta investigación en la que se ordenó el allanamiento en el que se secuestraron catorce plantas de *cannabis sativa*, semillas y hojas secas de la misma especie, elementos para armar y consumir cigarrillos de marihuana, veintiocho cremas con la inscripción “crema cannabica” y once frascos con la inscripción “cannabis forte” (fs. 4/5 vta., 15/20 vta. y 22/26 vta.).

El magistrado local calificó el hecho como infracción al artículo 5, inciso a), de la ley 23.737 y declinó su competencia a favor de la justicia de excepción con base en que a ella correspondía entender en ese hecho en tanto, en su opinión, el objeto de la siembra excedería el consumo personal (fs. 34/36 vta.).

La justicia federal, a su turno, rechazó esa atribución por considerarla prematura (fs. 41/42).

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 44/45 vta.).

Cabe recordar que la ley 26.052 modificó sustancialmente la competencia material para algunas conductas típicas contenidas en la ley de estupefacientes.

En efecto, fueron dejados fuera de la jurisdicción federal los hechos relacionados con la tenencia de estupefacientes para consumo personal y aquellos sucesos que significarían el último eslabón de la cadena de comercialización.

De acuerdo con ello, considero que, en la medida en que no surge de las constancias agregadas al incidente que el fin del cultivo fuera el de su comercialización, corresponde devolver las actuaciones a la justicia local a fin de que continúe conociendo en ellas (Competencia n° 392 L. XLIX *in re* “Aguirre, Pablo Alberto s/ inf. Ley 23.737”, resuelta el 18 de febrero de 2014).

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 17:27:30